



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000127/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0658/2024.

Asunto: Incompetencia y Orientación a la solicitud acceso a la información pública con número de folio **201181724000127**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de mayo de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de abril del año 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000127**, consistente en lo siguiente: **"Con fundamento en el artículo 6 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, solicito hacer valer mi derecho de acceso a la información pública, con las sig. preguntas: Solicito la ley de movilidad para el estado de Oaxaca (copias simples) la ley de ingresos vigente, con la que cobran las multas(en formato abierto) solicito saber cuanto cuesta una multa por conducir un mototaxi fuera de jurisdicción solicito saber a cuanto asciende la multa o infracción por no llevar seguro de mototaxi. a cuanto asciende la multa o infracción por no tener el alta y baja de un mototaxi (esto es en relación con placas) solicito que se haga una valoración con el personal que trabaja en las oficinas de la direccion general de la policia vial estatal dependiente de la secretaria de seguridad y protección ciudadana del estado de Oaxaca, ubicado en av. ferrocarril, cerca de cinco señores. si existe corrupcion en las oficinas antes mencionadas. si hay una ley, reglamento que indique que los costos de las infracciones se deban pagar directamente a los y las policias, solicito que esto se me envíe en copias, sin anexar links, ya que no puedo navegar en internet."**

y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV,V y VII, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1; 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; décimo séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV,V,VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y décimo cuarto y décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000127**.

Segundo.- De conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales. Por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información que requiere el solicitante.

Tercero.- Los artículos 66 y 79 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 40 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XII, XIV, XV, XVII, XVIII y LIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracciones I y II, 33, 35, fracciones I, II, III y IV y 38 fracciones I, III, IV y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 66.- El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:
(...)

V.- Nombrar y remover en los términos del artículo 88 de esta Constitución a las o los titulares de las Secretarías, de la Consejería Jurídica y a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, cuyas designaciones o destituciones no estén determinadas de otro modo por esta Constitución y las leyes que de ella deriven; dicha designación deberá garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares; y, si ello no fuere posible porque el número de nombramientos a expedir sea impar, será lo más cercano al equilibrio numérico, aplicando el principio de alternancia, y procurará la inclusión de personas con discapacidad.
(...)

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 40. A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho, estudio, resolución y planeación de los siguientes asuntos:

- I. Proponer al Gobernador del Estado las políticas, programas y normatividad relativos a la movilidad en la entidad;
- II. Celebrar convenios de colaboración en materia de movilidad, vialidad y transporte con los gobiernos federal, estatal y municipal, a fin de lograr el mejoramiento y modernización del sector;
- III. Coordinar los programas de Movilidad, Transporte y Vialidad en la entidad, que realice directamente o en forma concertada con la federación o los municipios;
- IV. Regular, dirigir, planear y controlar el uso adecuado y funcional de las comunicaciones terrestres y del servicio de transporte en el Estado;
(...)
- VII. Promover, vigilar y planear que los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Estado de Oaxaca, se efectúen con apego a la Ley de la materia;
- VIII. Conocer, iniciar e instruir los trámites y procedimientos para otorgar, negar, revocar, cancelar, suspender, modificar, prorrogar, renovar, aprobar y dar por terminadas, según corresponda, las concesiones y permisos, para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, que otorgue el Gobernador del Estado, en términos de la Ley de la materia;
- IX. Expedir la documentación para la prestación del servicio de transporte y vialidad, prevista en la Ley y los reglamentos de la materia de movilidad;
(...)
- XII. Establecer, administrar, resguardar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones y permisos; así como las autorizaciones para el servicio especial, que de conformidad con la legislación aplicable le corresponda otorgar a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Finanzas;
(...)
- XIV. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias en la materia de su competencia y dar seguimiento a la aplicación de las que correspondan a otras autoridades, así como, resolver los medios de defensa que le presenten, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;
- XV. Iniciar, integrar y resolver los procedimientos administrativos establecidos en la Ley de la materia y sus reglamentos;
(...)
- XVII. Expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular. En los casos de los servicios del transporte público, revisar y, en su caso, autorizar la documentación del solicitante y de ser procedente entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros; así como,



autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte público, previstos en la Ley de la materia, en coordinación con las instancias gubernamentales que se requieran;

XVIII. Expedir licencias de manejo para conductores particulares y del servicio público estatal y llevar a cabo las acciones de emplacamiento vehicular y la emisión de permisos y tarjetas de circulación;
(...)

LIV. Cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, en relación con las solicitudes y recursos correspondientes, y
(...)

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Artículo 10. Al frente de la Dirección Administrativa habrá una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Secretaria o Secretario y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer a la Secretaria o Secretario para su aprobación y expedición las políticas, lineamientos, criterios, estrategias, planes, programas, órdenes, circulares, acuerdos y demás disposiciones para hacer más eficiente la organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- II. Administrar y controlar los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales de la Secretaría, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por las instancias correspondientes;
(...)

Artículo 33. Para el cumplimiento de las facultades a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Operación del Transporte Público se auxiliará del Departamento de Supervisión y Control del Transporte Público, y del Departamento de Multas y Sanciones.

Artículo 35. Al frente del Departamento de Multas y Sanciones habrá una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Directora o Director de Operación del Transporte Público y tendrá las siguientes facultades:

- I. Iniciar y substanciar los procedimientos relacionados con las infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en materia de transporte;
- II. Imponer en el ámbito de su competencia las sanciones derivadas de las infracciones a las y los concesionarios, permisionarios y operadores con motivo de la prestación del servicio en términos de la Ley de Movilidad, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia;
- III. Solicitar a la Dirección Jurídica, inicie y substancie el procedimiento correspondiente por violaciones a la Ley de Movilidad y su Reglamento;
- IV. Colaborar con las autoridades viales estatal y municipal para el mejor desempeño de sus facultades;
(...)

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 38. El responsable de la Unidad de Transparencia, para la aplicación del régimen de transparencia, recaerá en la Directora o Director Jurídico, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

- I. Coordinar con las diversas áreas administrativas de la Secretaría, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en el régimen de transparencia;
(...)
- III. Verificar que la información pública de oficio de la Secretaria se encuentre debidamente actualizada;
- IV. Vigilar y actualizar periódicamente la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia que corresponda a la Secretaría;



- V. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado, el registro de las solicitudes de acceso a la información;
(...)

De modo que la Secretaría de Movilidad es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de abril de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000127**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Movilidad, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es el facultado para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000127**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspiroz García

C.c.p. Expediente

VRSR/ACH.